



PROSEGUR
CASH

Política de Selección de Candidatos a Consejero de Prosegur Cash, S.A.

1. **Ámbito de aplicación**

El Consejo de Administración de Prosegur Cash (la “**Sociedad**”) reconoce como uno de los elementos clave de su estrategia de gobierno corporativo la transparencia en todas sus actuaciones, incluyendo el proceso de selección de candidatos a consejero.

Por ello, el Consejo de Administración ha aprobado esta *Política de Selección de Candidatos a Consejero*, pública, concreta y verificable, que asegura que las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros de la Sociedad se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración.

Esta *Política de Selección de Candidatos a Consejero* será aplicable a la selección de candidatos a consejero de la Sociedad así como a los consejeros cuyo cargo se someta a reelección por la Junta General.

2. **Objetivos de la selección de candidatos: diversidad en la composición del Consejo de Administración**

En la selección de candidatos a consejero se partirá de un análisis de las necesidades de la Sociedad y del grupo de sociedades cuya sociedad dominante, en el sentido establecido por la ley, es la Sociedad (el “**Grupo**”), que deberá llevar a cabo la Comisión de Sostenibilidad, Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones.

Se buscarán, además, personas que reúnan las condiciones que figuran en el apartado 4 siguiente, y cuyo nombramiento favorezca la diversidad de conocimientos, capacidades, experiencias, orígenes, edad, nacionalidades y género en el seno del Consejo de Administración de forma que se consiga un adecuado equilibrio en su conjunto que enriquezca la toma de decisiones y aporte puntos de vista plurales al debate de los asuntos de su competencia. Todo ello, atendiendo a la naturaleza, complejidad y contexto social y geográfico de los negocios desarrollados por el Grupo. Adicionalmente, podrán tomarse en consideración otros criterios.

En todo caso, en el proceso de selección de candidatos se evitará cualquier tipo de sesgo implícito que pueda implicar discriminación alguna y, en particular, que dificulte la selección de miembros del sexo menos representado en el Consejo de Administración y que pueda impedir que el número de estos represente, al menos, el porcentaje exigido por la ley en cada momento y procurando que dicho porcentaje esté en línea con las recomendaciones y mejores prácticas de gobierno corporativo.

3. **Proceso de selección**

Cualquier consejero podrá sugerir candidatos a consejero siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en esta *Política de Selección de Candidatos a Consejero*. No obstante, la Comisión de Sostenibilidad, Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones será la encargada de elevar formalmente o informar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento o reelección en los términos previstos en su propio Reglamento y en la Ley.

Asimismo, la Sociedad podrá contar con la colaboración de asesores externos para validar el análisis previo de las necesidades del Grupo, así como para ser auxiliada durante el proceso de selección de los candidatos a consejero.

4. Condiciones que deberán reunir los candidatos

Los candidatos a consejero de la Sociedad deberán ser personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función.

En particular, deberán ser profesionales íntegros, cuya conducta y trayectoria profesional esté alineada con los principios recogidos en el *Código Ético y de Conducta* y demás políticas corporativas, así como con la misión, la visión y los valores del Grupo.

5. Incompatibilidades para ser candidato a consejero

No podrán ser candidatos a consejero quienes se encuentren incurso en una causa legal de incompatibilidad para el desempeño de su cargo, no reúnan los requisitos establecidos en el Sistema de gobierno corporativo para ser consejero ni, en particular:

- a) Los administradores o miembros de la alta dirección de las sociedades, nacionales o extranjeras, del sector de la seguridad o de otros sectores, que sean o puedan ser competidoras de la Sociedad o de su Grupo o de la sociedad dominante de la Sociedad o de su Grupo y las personas que, en su caso, fueran propuestas por ellos en su condición de accionistas. A efectos aclaratorios, las sociedades del Grupo o del grupo de la sociedad dominante de la Sociedad no tendrán la consideración de competidora de la Sociedad.
- b) Las personas físicas que ejerzan el cargo de administrador en más sociedades de las permitidas con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración.
- c) Las personas físicas que estén incurso en cualquier otro supuesto de incompatibilidad o prohibición regulado en disposiciones de carácter general, incluidas las que bajo cualquier forma tengan intereses opuestos a los de la Sociedad o el Grupo o las personas cuya pertenencia al Consejo pueda afectar a la reputación de la Sociedad.

6. Evaluación del cumplimiento de la Política de Selección de Candidatos a Consejero

La Comisión de Sostenibilidad, Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones verificará anualmente el cumplimiento de esta *Política de Selección de Candidatos a Consejero* y se informará de ello en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Esta *Política de Selección de Candidatos a Consejero* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración de la Sociedad el 25 de julio de 2017 y modificada por última vez el 26 de abril de 2023.